Fecha:	12/11/2025				
Solicitante:	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS Y SEGUIMIENTO				
No. De Contrato:	278-2023	**Proceso de Contratación No.**	IPSE-SCYS-LP-003-2023.		
Contratista:	UNION TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY				
Objeto del Contrato:	IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL HIBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION SUBTERRANEAS, PARA LA COMUNIDAD DE ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIELAGO DE ISLAS ROSARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR				
Valor Inicial:	DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16,359,280,450.57).	**Inversión**	x		
		Funcionamiento			
		Proyecto	IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL HIBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION SUBTERRANEAS, PARA LA COMUNIDAD DE ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIELAGO DE ISLAS ROSARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		
		Rubro	CDP 24123 de 2023-06-15 No. 20231500026933		
Plazo de Ejecución Inicial:	Hasta el treinta (30) de diciembre de 2023.				
Fecha de Firma del Contrato:	Doce (12) de septiembre de 2023	**Fecha de Inicio:**	Veintisiete (27) de noviembre de 2023	**Fecha de Terminación:**	Catorce (14) de noviembre de 2025.
Supervisor y/o Interventor:	SERGIO SILVA ARIZA				

Tipo De Solicitud:	***Modificación***	***Adición***	***Prórroga***	***Suspensión***
	X	***X***	***X***	
	Terminación anticipada	***Cesión***	***Reinicio***	***Otro***
			X	

Scanned with CamScanner

Adición	**Valor de la Adición:**	$134.771.519,42
	Valor CDP:	$134.771.519,42
	No. y Fecha CDP:	29225 de 22 de octubre de 2025
	Nuevo Valor Total:	$ 19,280,847,060.56
Prórroga del Plazo de Ejecución	**Tiempo a Prorrogar:**	49 días
	Fecha de Terminación Final:	31 de diciembre de 2025

Datos De Modificaciones Anteriores

Modificación No. 1		**Fecha 20/11/2023**
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
N.A.	**Tiempo:** N.A.	Modificación parcial CLÁUSULA 3; Valor parcial y forma de pago
Nuevo Valor: N.A.	**Fecha De Terminación Final:** 30 de diciembre de 2023	

Modificación No. 2		**Fecha 20/12/2023**
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
$1.106.979.897,00	**Tiempo:** Dos (2) meses y ocho (8) días	Modificación parcial CLAUSULA 2 Objeto del Contrato: Inclusión de solución energética para Isleta. Modificación parcial CLÁUSULA 3; Valor parcial y forma de pago.
Nuevo Valor: $17.466.260.347,57	**Fecha De Terminación Final:** 8 de marzo de 2024.	

Modificación No. 3		**Fecha 05/03/2024**
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
N.A.	**Tiempo:** Ciento sesenta y un (161) días	Modificación CLAUSULA 5 Plazo: Ampliación de plazo de ejecución hasta el 15 de agosto de 2024.
Nuevo Valor: N.A.	**Fecha De Terminación Final:** 15 de agosto de 2024.	

Scanned with CamScanner

Modificación No. 4	**Fecha 14/08/2024**	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
$1.679.815.193,57	**Tiempo:** Noventa y dos (92) días	Modificación parcial CLAUSULA 2 Objeto del Contrato Modificación parcial CLÁUSULA 3; Valor parcial y forma de pago. Modificación CLAUSULA 5 Plazo: Ampliación de plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2024
Nuevo Valor: $19.146.075.541.14	**Fecha De Terminación Final:** 15 de noviembre de 2024	
Modificación No. 5	**Fecha 15/11/2024**	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
N.A.	**Tiempo:** Noventa y cuatro (94) días	Modificación CLAUSULA 5 Plazo: Ampliación de plazo de ejecución hasta el 17 de febrero de 2025
Nuevo Valor: N.A.	**Fecha De Terminación Final:** 17 de febrero de 2025	
Modificación No. 6	**Fecha 18/12/2024**	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
N.A.	**Tiempo:** N.A.	Modificación parcial CLÁUSULA 3 Valor parcial y forma de pago: En el sentido de modificar la forma de pagos No. 3 y No 4.
Nuevo Valor: N.A.	**Fecha De Terminación Final:** 17 de febrero de 2025	
Modificación No. 7	**Fecha 12/02/2025**	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
N.A.	**Tiempo:** Ochenta y ocho (88) días	Modificación CLAUSULA 5 Plazo: Ampliación de plazo de ejecución hasta el 16 de mayo de 2025.
Nuevo Valor: N.A.	**Fecha De Terminación Final:** 16 de mayo de 2025	

Scanned with CamScanner

Modificación No. 8 (Suspensión 1)	**Fecha 13/05/2025**	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
N.A.	**Tiempo:** N.A	Suspensión del contrato por dos meses, debido a proceso de trámite de servidumbres ante ANT para intervención de actividades en predios
Nuevo Valor: N.A.	**Fecha De Terminación Final:** 13 de julio de 2025	
Modificación No. 9 (Reinicio y Prorroga)	**Fecha 10/07/2025**	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
N.A.	**Tiempo:** 60 días	Reinicio del contrato para energización y entrega parcial del proyecto ejecutado, por demoras no previstas en proceso de trámite de servidumbres ante ANT para intervención de actividades en predios baldíos administrados por esta entidad. Se modifica la CLAUSULA 5 Plazo: Ampliación de plazo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2025.
Nuevo Valor: N.A.	**Fecha De Terminación Final:** 15 de septiembre de 2025	
Modificación No. 10 (Prorroga)	**Fecha 15/09/2025**	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
N.A.	**Tiempo:** 30 días	La modificación consistió en una prórroga de 30 días, estableciendo la nueva fecha de finalización el 15 de octubre de 2025. Esta decisión se fundamenta principalmente sobre el hallazgo de bienes arqueológicos que requirieron la intervención del ICANH y demoras en los trámites de servidumbres ante la Agencia Nacional de Tierras (ANT), lo que generó costos y retrasos no contemplados originalmente en el proyecto.
Nuevo Valor: N.A.	**Fecha De Terminación Final:** 15 de octubre de 2025	

Scanned with CamScanner

Modificación No. 11 (suspensión 2)	**Fecha 15/10/2025**	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
N.A.	**Tiempo:** N.A.	La suspensión del contrato obedece a que, para adelantar la adición destinada a subsanar el trámite ante la ANT, fue necesario modificar el proyecto de inversión de IPSE y gestionar la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Estos procedimientos generan tiempos administrativos de revisión y aprobación que hicieron imprescindible la suspensión temporal de la ejecución contractual.
Nuevo Valor: N.A.	**Fecha De Terminación Final:** 14 de noviembre de 2025	

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLMV.

La presente modificación contempla la adición de recursos al presupuesto del contrato por un valor de $134.771.519,42.

Con esta nueva solicitud, el valor acumulado de las adiciones al contrato asciende a $2.921.566.609,99, lo que ahora equivale al 17,86% del valor inicial.

Desarrollo, Estado Actual y Cumplimiento del Contrato

A la fecha de corte del 9 de noviembre de 2025, el presenta contrato un avance físico ejecutado del 81,12%.

Este progreso se traduce en la finalización de componentes cruciales del proyecto, como la instalación y montaje de la central de generación, incluyendo los paneles solares, inversores, el banco de baterías y el grupo electrógeno de respaldo. Asimismo, se ha completado una parte significativa de las obras civiles asociadas y la instalación de redes de distribución en áreas donde no se requería intervención en predios de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).

Sin embargo, el proyecto se enfrentó a un punto crítico en su ejecución. El 18,88% restante de las obras, que es indispensable para la interconexión final y la operatividad total del sistema para la comunidad, se concentra en la construcción de redes de media y baja tensión y acometidas domiciliarias en terrenos baldíos administrados por la ANT en los sectores de Isla Grande e Isleta.

La continuación de estos trabajos estuvo supeditada a un requisito administrativo y legal que motivó la Suspensión No. 2 del contrato, aprobado el 15 de octubre de 2025. El obstáculo principal era la necesidad de obtener permisos de paso y la constitución de servidumbres, lo cual requería estudios de topografía y

Scanned with CamScanner

avalúos comerciales de los predios afectados. La contratación de dichos estudios es responsabilidad de la entidad contratante (IPSE), y en su momento no se contaba con la disponibilidad presupuestal para llevarlos a cabo. Esta situación generó una parálisis en los frentes de obra pendientes, haciendo necesaria la suspensión como medida de gestión contractual para proteger los recursos públicos y la legalidad del proyecto.

Actualmente, las condiciones administrativas y presupuestales que motivaron la suspensión han sido superadas. En consecuencia, se ha instrumentado la renovación del contrato a partir del 12 de noviembre de 2025. El estado actual del contrato es, por tanto, el de reinicio de actividades para acometer la fase final del proyecto; para ello, se está tramitando una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025 y una modificación a la forma de pago para incluir los recursos necesarios para los trámites ante la ANT y el ICANH.

De conformidad con los requisitos de la forma de pago prevista por la Interventoría, para los hitos finales se exige y verificará nuevamente la entrega de: paz y salvos de proveedores y trabajadores, copias de pagos a seguridad social y parafiscales (salud, pensión, ARL), y demás soportes (ICBF, CCF, SENA), exigencias expresas en los numerales del Pago 5 y sus notas.

Lo anterior se realiza en armonía con el art. 50 de la Ley 789 de 2002, art. 23 de la Ley 750 de 2007, y la normativa del Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012 y Dec. 723 de 2013), obligaciones que se controlan documentalmente en cada desembolso (planillas PILA, certificaciones y paz-y-salvos), tal como quedó previsto por la Interventoría en los requisitos de pago.

Justificación de la Necesidad y Conveniencia del Trámite Contractual

Para justificar la necesidad y conveniencia de las modificaciones contractuales propuestas, es fundamental exponer la secuencia de eventos que han llevado al estado actual del Contrato de Obra No. 278-2023. El proceso se reanuda de la siguiente manera:

Antecedente (Solicitud de Adición Inicial): Debido a circunstancias imprevistas y no atribuibles al contratista —principalmente la necesidad de realizar trámites complejos ante la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)—, se hizo evidente la necesidad de agregar recursos al contrato. En respuesta a esto, el 12 de septiembre de 2025, la Interventoría (SECOB SAS) emitió un concepto favorable a dicha solicitud de adición, formalizado en el radicado 202515200042752.

Bloqueo y Suspensión: A pesar de contar con el concepto técnico favorable de la intervención, dicha adición no pudo ser formalizada de inmediato, lo que llevó a la necesidad de aprobar la Suspensión No. 2 del contrato. Esta suspensión se debió a que el IPSE requería tiempo para adelantar los trámites administrativos y presupuestales internos que permitieran asegurar la disponibilidad de los recursos.

Situación Actual (Solicitudes de Reactivación): Una vez superadas las condiciones que motivaron la suspensión, el Contratista e Interventoría han presentado, con fecha del 11 de noviembre de 2025, un conjunto de solicitudes para reactivar y finalizar el proyecto, las cuales se tramitan bajo los siguientes radicados:

Radicado 202515200057082: Para la Solicitud de reanudación del plazo de ejecución de los contratos de obra (278-2023) e interventoría (306-2023).

Scanned with CamScanner

Radicado 202515200057072: Para el Concepto a la solicitud de prórroga No. 8 y modificación de la cláusula 3 - valor y forma de pago del contrato de obra.

A continuación, se detalla el análisis de estas solicitudes desde la perspectiva de cada una de las partes.

La Unión Temporal Tecnología Solar (Contratista de Obra)
La UT Solar Technology, a través de sus comunicaciones, solicita un paquete integral de modificaciones que incluye:

Reactivar la ejecución del contrato a partir del 12 de noviembre de 2025, dado que las causas de la suspensión han sido superadas.

Extender el plazo de ejecución por Calendario de 49 días, fijando el 31 de diciembre de 2025 como nueva fecha de terminación.

Modificación de la Forma de Pago: Justifica este cambio como un mecanismo indispensable para:

a) Crear un nuevo hito de pago (Pago 4) por $134.771.519,42, destinado a financiar los trámites ante la ANT y el ICANH, que son un prerrequisito para continuar con el 18,88% restante de la obra.
b) Alinear el flujo de caja con las nuevas actividades, garantizando la continuidad de la ejecución.
c) Implementar un encargo fiduciario para el pago final (Pago 5), asegurando una administración transparente de los recursos en la etapa de cierre.

La prórroga de cuarenta y nueve (49) días, y la adición al contrato, se fundamenta según la UT en la necesidad de adelantar los siguientes trámites para poder finalizar las obras. Los argumentos principales son:

Necesidad de intervención en predios de la Nación: La ejecución de las actividades críticas restantes (redes eléctricas y acometidas en Isla Grande y La Isleta) debe realizarse en terrenos baldíos administrados por la Agencia Nacional de Tierras (ANT).

Trámites de Servidumbres pendientes: Para intervenir en dichos predios, es un requisito legal indispensable para obtener los permisos de paso y constituir las servidumbres. Este proceso, a cargo de la entidad contratante (IPSE), requiere la contratación de estudios técnicos y avalúos que ahora serán financiados.

Necesidad de recursos para trámites: El trámite ante la ANT no pudo avanzar porque requería la contratación de avalúos comerciales y estudios de topografía. Con la nueva adición presupuestal solicitada, el IPSE a través de la UT solar Technology, podrá asignar los recursos para la culminación de estas tareas.

Necesidad de gestionar hallazgos arqueológicos: Se requiere adelantar trámites ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) para el manejo de materiales arqueológicos identificados, lo cual es un requisito para la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de la normativa.

Análisis y Concepto de la Interventoría SECOB SAS
La Interventoría, a través de su concepto técnico y jurídico (SCOB-IPSE-306-2023-171), evalúa la solicitud del contratista, la consideración procedente y recomienda su aprobación, concluyendo lo siguiente:

Scanned with CamScanner

Confirma la veracidad de los hechos: Valida que el bloqueo de la obra se debe a la necesidad de realizar gestiones de permisos ante la Agencia Nacional de Tierra - ANT y trámites arqueológicos ante el ICANH, actividades que son externas al control del contratista y que requieren una asignación presupuestal.

Considera las modificaciones como el mecanismo idóneo: Determina que la combinación de reinicio, prórroga, adición y, principalmente, la modificación de la forma de pago es la estructura contractual correcta para preservar la viabilidad del proyecto y proteger los recursos públicos ya invertidos.

Resalta la inconveniencia de no actuar: Señala que, con un avance físico del 81,12%, detener el proyecto de forma definitiva sería más perjudicial para el interés general que aprobar las modificaciones necesarias para su culminación.

Concepto y Recomendación de la Supervisión IPSE
Con base en los documentos y conceptos presentados, se emite el siguiente concepto y recomendación final:
Se acoge en su totalidad el concepto de la interventoría, validando que el retraso y la suspensión obedecieron a causas externas, imprevistas y no imputables al contratista. El paquete de modificaciones propuesto no solo resuelve el impedimento financiero y administrativo que provocó la suspensión, sino que dota al contrato de las herramientas necesarias para su correcta finalización. La modificación de la forma de pago es crucial, pues formaliza la inyección de recursos para las actividades pendientes y establece un mecanismo de control (fiducia) para la fase final.

Recomendación
Se AVALA y RECOMIENDA aprobar el conjunto integral de modificaciones al Contrato de Obra No. 278 de 2023, en los siguientes términos:

REINICIAR el plazo de ejecución del contrato a partir del 12 de noviembre de 2025.

PRÓRROGAR el plazo de ejecución por cuarenta y nueve (49) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025.

ADICIONAR al valor del contrato la suma de $134.771.519,42 y MODIFICAR la Cláusula 3 (Valor y Forma de Pago) para crear el Pago 4, destinado a cubrir los costos de los trámites ante ANT e ICANH, y para reestructurar las condiciones del pago 5 (final) mediante un encargo fiduciario.

La cláusula 3 del contrato queda de la siguiente manera:

Clausula 3 - Valor del contrato y forma de Pago

El valor del contrato será hasta por la suma de DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($19.280.847.060.,56) M/CTE., incluido todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal 24123 del 15 de junio de 2023 y 29624 del 5 de agosto de 2024, expedidos por la Coordinación de Recursos Financieros de la entidad.

Scanned with CamScanner

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Para la ejecución del objeto del contrato a celebrar, teniendo en cuenta el presupuesto oficial propuesto por El IPSE, se tendrá en cuenta la siguiente forma de pago:

"(…)

Pago 4: El valor total de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($134.771.519,42) M/CTE., incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, este pago se efectuara con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La radicación formal ante el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas - IPSE de:

1. Informe topográfico y anexos de los predios previstos para la obtención de permisos por parte de la ANT, requisito indispensable para el inicio de la Fase 2 – Avalúos comerciales.

2. Informe final de implementación de protocolo de hallazgos fortuitos y tenencia.

Pago 5: Por la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS $1.679.815.193,56 incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. Valor que se entiende es líquido y no contemplará amortización de anticipo. Este último pago se otorgará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El valor correspondiente al Pago No. 5 se facturará por parte del contratista de obra, una vez se haya alcanzado y sea certificado por parte de la interventoría un avance de ejecución del 90% del plan de trabajo (cronograma) aprobado para el desarrollo de las actividades del Contrato IPSE-278-2023.

Nota No. 1. El valor facturado y correspondiente al pago No. 5, será facturado por parte del contratista de obra y transferido por parte de la entidad contratante (IPSE), a una fiducia mercantil debidamente constituido por parte del contratista de obra, el cual tendrá como propósito exclusivo la administración y manejo de los recursos entregados.

Nota No. 2. Los costos, gastos y demás derivados que se generen o se requieran para el manejo y administración del encargo fiduciario, estarán a cargo del contratista de obra.

Nota No. 3. El contratista de obra se obliga a mantener vigente y activo el encargo fiduciario, hasta la liquidación del contrato de obra y el uso total de los recursos allí depositados.

Nota No. 4. El desembolso de los recursos desde el encargo fiduciario (entidad fiduciaria) y hacia al contratista de obra, se realizará conforme al cumplimiento del 100% del avance contractual conforme al cronograma aprobado para el contrato de obra 278 de 2023 y aprobación por parte de la interventoría y supervisión del IPSE, de la totalidad de los documentos de cierre técnico, legal, financiero y administrativo establecidos asi:

Scanned with CamScanner

1. Acta de recibo a satisfacción del 100% las obras de la Centrales Hibridas establecidas en el presente estudio previo y los documentos anexos, en funcionamiento, firmada por parte de la supervisión designada por El IPSE y la INTERVENTORÍA, con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra debidamente energizada, en la que, además, se incluya el inventario detallado de cantidades y costos de la obra ejecutada.

2. Listado de usuarios en donde se incorporen los siguientes datos: 1. Nombre y apellidos; 2. Número de Cédula; 3. Vereda georreferenciación (Coordenadas formato en decimales de Grupo WGS 84); 4. Listado de seriales de equipos y capacidad instalados y medidor instalado.

3. Protocolo de pruebas suscrita entre el contratista de obra y la interventoría.

4. Certificación RETIE emitido por parte de la empresa debidamente certificada por la ONAC, para todas las instalaciones eléctricas del proyecto en la comunidad.

5. Energización del total de las redes construidas, incluidas las redes internas de conformidad con lo establecido en el Proyecto adjudicado.

6. Protocolo de calibración de los medidores por laboratorio certificado ONAC.

7. Registro fotográfico por usuario (Incluido UCAS o Instituciones), en donde conste que se atendió la totalidad de las soluciones requeridas en el Proyecto adjudicado.

8. Manual del usuario, en los casos que ello aplique.

9. Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores y/o contratistas vinculados por el ADJUDICATARIO para la realización de los servicios y actividades objeto del presente estudio previo, en donde conste que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.

10. Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

11. Concepto de la Agencia Nacional de Tierras ANT, respecto a los tramites entregados de topografía y avalúos comerciales.

12. Concepto del ICAHN del informe final de implementación de protocolo de hallazgos fortuitos y tenencia.

13. Informe final de obra, donde se incluyan:

 a. Memorias de cálculo actualizadas a como quedaron finalmente ubicados e instalados los materiales y equipos.

Scanned with CamScanner

b. Planos AS BUILT (de lo construido) georreferenciados (en medio magnético y físico) incluyendo la ubicación real de usuarios (incluido UCAS e Instituciones) beneficiados por el proyecto construido.

c. Acta de recibo de las obras a satisfacción de la infraestructura instalada firmada por los lideres, representantes legales, Capitanes, Caciques o Autoridades tradicionales, en caso de que a ello haya lugar.

d. Video en el que se demuestre el antes y el después del proyecto, así como su gestión social.

e. Acta de recepción de la infraestructura por parte del Prestador del Servicio.

f. Acta de visita técnica realizada por el equipo de supervisión del IPSE, donde conste que la obra se encuentra debidamente ejecutada y no exista ninguna no conformidad por corregir.

g. Acta de recibo y entrega de inventario de activos suscrita entre El CONTRATISTA DE OBRA y el Prestador designado por El IPSE quien ejecutará el AOM de las soluciones.

h. Validación del equipo CNM del monitorio y telemetría remota de cada central de generación.

Nota 5: Para el desembolso de los recursos en comento EL CONTRATISTA deberá presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes, los soportes correspondientes y demás información necesaria para los desembolsos discriminando las actividades que la conforman. (Actividades requeridas, administración y asistencia técnica y todos los demás conceptos que se consideren necesarios para efectuar el correspondiente desembolso).

Nota 6: Los desembolsos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer EL CONTRATISTA, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora, simple retardo o incumplimiento de tales obligaciones. Los desembolsos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos previstos, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, tramite de la constancia de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación en la que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y por la Ley 1150 de 2007.

Nota 7: El IPSE conforme al balance financiero y al informe final, reconocerá al CONTRATISTA; únicamente el valor de las obras que se encuentren recibidas a satisfacción y en funcionamiento.

Nota 8: El IPSE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. La no aceptación o renuencia a la suscripción del Acta de Suspensión por parte del contratista será objeto de la aplicación de las acciones contractuales a que haya lugar, toda vez que son situaciones previsibles por el contratista.

Nota 9: Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de interventoría, EL IPSE descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea descuento, el IPSE podrá reclamarlo

Scanned with CamScanner

judicialmente o compensarlo al momento de la liquidación. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal o de las acciones que pueda iniciar el IPSE para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

PAGOS REALIZADOS A TRAVÉS DE FIDUCIA.

El IPSE ordenará a la Fiduciaria los pagos previo cumplimiento de los requisitos indicados o señalados. Si se presentan situaciones que en criterio del IPSE, a través del Supervisor, ameriten la suspensión de los pagos, éstos notificarán mediante oficio a la Fiduciaria, la suspensión de los pagos hasta tanto se superen las causas que dieron origen a esta suspensión.

DEL ENCARGO FIDUCIARIO:

El CONTRATISTA constituirá un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos, para la administración y manejo exclusivo los recursos correspondientes al pago No. 5, para lo cual deberá:

a. Suscribir el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE en un plazo máximo de ocho (8) días calendario contados a partir de la celebración de la presente modificación. El CONTRATISTA remitirá al IPSE la minuta de encargo fiduciario para que efectúe las observaciones a que hubiere lugar, las cuales, deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo Fiduciario.

b. A su vez para la ejecución y manejo de los recursos del contrato tendrá en cuenta:

i) En el esquema fiduciario se mantendrán los recursos del contrato de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero administrado por la Fiduciaria.

ii) Los recursos administrados por la fiducia mercantil de administración y pago solo podrán ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al objeto y alcance del contrato.

iii) El Supervisor del contrato o la Interventoría podrá solicitar a la Fiduciaria, en cualquier momento, los estados de cuenta correspondientes al encargo fiduciario.

iv) Si, a criterio del Supervisor del contrato y la Interventoría, debidamente justificado, se evidencia que los recursos están siendo utilizados para fines distintos a los previstos en el contrato, o si se emplean de forma indebida, el IPSE podrá exigir la restitución inmediata de los recursos, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales correspondientes.

c. Incluir en el contrato de fiducia mercantil, la obligación de la Fiduciaria de manejar adecuadamente los recursos del contrato y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.

d. Asegurar que en el contrato fiduciario quede establecida la obligación de la Fiduciaria de presentar al IPSE y a la Interventoría un informe financiero mensual, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la ejecución de los recursos, que incluya como mínimo:

Scanned with CamScanner

- Valor total del contrato,
- Valor girado a través de la Fiducia,
- Valor reintegrado (si aplica),
- Rendimientos financieros generados,
- Pagos efectuados con cargo al contrato,
- Saldo por pagar,
- Saldo en caja,
- Soportes de todas las transacciones realizadas.

d. Solicitar aprobación previa y por escrito del Supervisor del contrato y de la Interventoría para cualquier modificación al contrato de encargo fiduciario.

e. Asumir con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y operación del encargo fiduciario, incluidos impuestos, comisiones y demás cargos financieros.

f. Remitir copia de todas las adiciones, prórrogas y/o modificaciones del contrato a la fiducia.

g. Solicitar autorización al Supervisor y a la Interventoría para el cierre del contrato fiduciario.

h. Ordenar a la Fiduciaria consignar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, en las cuentas determinadas por el IPSE, los rendimientos financieros generados por los recursos del contrato no comprometidos en obligaciones vigentes. El soporte de la transacción deberá enviarse al Supervisor del contrato con soporte SEBRA, con copia a la Interventoría y al correo financiero@ipse.gov.co , identificando el número del contrato correspondiente.

i. Requerir a la Fiduciaria que la consignación mensual de los rendimientos financieros se realice conforme a las condiciones pactadas, remitiendo informe mensual al IPSE y a la Interventoría junto con el extracto bancario correspondiente.

j. Incluir en la fiducia mercantil la obligación de la Fiduciaria de efectuar directamente los pagos al CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales y la certificación por parte del Supervisor y de la Interventoría.

k. Incluir como obligación de la Fiduciaria la entrega al IPSE y a la Interventoría, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, de una certificación de saldos bancarios y las inversiones realizadas con recursos del contrato que se encuentren depositados en la Fiducia.

Los demás apartes contenidos en la Cláusula 3 mantienen su literalidad."

Balance Financiero del Contrato Actual	
Valor Inicial del Contrato:	$16.359.280.450,57 M/CTE
Valor con Adiciones:	$19.146.075.541,14 M/CTE
Valor Total Ejecutado a la Fecha:	$17.466.260.347,57 M/CTE

Scanned with CamScanner

Valores pendientes de pago a la Fecha:	$ 1.679.815.193,57 M/CTE
Valor Total Pagado a la Fecha:	$ 17.466.260.347,57 M/CTE
Saldo Por Ejecutar:	$ 1.679.815.193,57 M/CTE

Anexos de la Solicitud

Relacione los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. SCOB-IPSE-306-2023-159: CONCEPTO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA 7 Y ADICIONAL 3 AL CTO DE OBRA NO. 278-2023 – radicado IPSE 202515200042752. (Anexo de antecedente sobre la solicitud de adición inicial).
2. ING-2025-UTST-054: SOLICITUD DE REINICIO DEL CONTRATO DE OBRA TRAS LA SUPERACIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, emitida por el Contratista.
3. SCOB-IPSE-306-2023-170: SOLICITUD DE REANUDACIÓN NO. 2 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, CONTRATO DE OBRA 278 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA 306 – radicado IPSE 202515200057082, emitido por la Interventoría.
4. SCOB-IPSE-306-2023-171: CONCEPTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA NO. 8 Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 3 DEL CONTRATO DE OBRA NO. 278-2023 – radicado IPSE 202515200057072, emitido por la Interventoría.
5. Acta de Fijación de Precios de Ítems no Previstos, suscrita entre la Interventoría y el Contratista.
6. Cronograma de Obra Actualizado.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de interventor_____ supervisor_X__ solicito la aprobación de la modificación del contrato

Supervisor y/o Interventor del Contrato	SERGIO SILVA ARIZA Supervisor de contrato de interventoría 306-2023
Firma	

Proyectó: Fernan Severich Diaz – Apoyo a la supervisión contrato 306 -2023
Revisó: Rubi Carolina Hurtado – Apoyo financiero a la supervisión contrato 306 -2023
Rafael Ariza Duarte – Apoyo Jurídico a la supervisión – contrato 306 -2023

Scanned with CamScanner